



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° .....

387/2024

## "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-19 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por tanto, el Honorable Concejo Municipal de Sacaba ha sancionado la presente Ley Municipal:

#### **I. ANTECEDENTES. -**

Que, se tiene nota **CITE: GAMS CAR DESP. 871/2020 de fecha 21 de agosto de 2020**, dirigido al presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, enviada por la Dra. Lizeth Morales Ríos- Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante el cual remite el "**PLANO SECTORIAL P-19 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU)**".

#### **II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL. -**

La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR el PLANO SECTORIAL P-19** como instrumento de planificación de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, que contempla modificaciones y ajustes al Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/2017 modificada en la Ley Municipal N° 131/2018.

#### **III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA. -**

Que, mediante nota **CITE: G.A.M.S. CAR. DESP.871/2020**, de fecha 21 de agosto de 2020 dirigida al Sr. Felix Ledezma Hinojosa - Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba; enviada por la Dra. D. Lizeth Morales Ríos - Alcaldesa Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba; con referencia Remite Plano Sectorial P-19 del Plan Director Urbano (PDU).

Que, mediante **nota CITE: SHCMS: CITE OF. N° 092/2021, de fecha 19 de Abril de 2021** dirigida al Sr. Mario Hernán García Ovidio - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba; enviada por el Señor Félix Ledezma Hinojosa - Presidente H. Concejo Municipal de Sacaba, con referencia Devolución de Tramites de Planos Sectoriales al cual se adjunta el informe técnico **D.A.T. 047/2020**, de fecha 15 de Abril de 2021 elaborado por el Arq. Jorge M. Medrano Mercado con la Referencia de Informe Planos Sectoriales, que tienen solicitudes de observaciones en este ente deliberante para su tratamiento y respuesta.

Que, mediante **nota CITE: GAMS CAR DESP.1289/2021** dirigido a la Dra. María Amparo Acosta Peredo de fecha 17 de junio de 2021, con referencia subsana y aclara observaciones a planos sectoriales, por el cual el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, remite al H. Concejo Municipal para su consideración adjuntando el informe técnico Cite: JOT IT 196/2021, de fecha 27 de Abril de 2021, emitido por Wilde Orosco Peñarrieta, referente a las observaciones Plano Sectorial P-06, 07, 08, 09, 14, 15,16, 17, 19, 20, 22, 24, 31, 32, 33, 34, 37 y 38, mediante el cual se realizan consideraciones de algunas solicitudes con relación al plano sectorial N°19.

Que, mediante **Informe Legal IL/DAL- REBR-205/2020, de 21 de agosto de 2020**, pronunciado por la Abg. Ray Edwin Baspineiro Romero, en su condición de Encargado I de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba *por el cual se recomienda en observación de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Artículo 26 numeral 12 de la Ley Municipal N°131/2018 y Ley Municipal N° 103/2017 y Ley Municipal N°192/2020 remita al H. Concejo Municipal de Sacaba el informe técnico,*







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° .....

387/2024

plano sectorial P-19 del Plan Director Urbano (PDU), signado con el CITE JOT. IT.226/2020 con antecedentes adjuntos y el presente informe legal para que a través de este Ente deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe el Plan Sectorial N°19 del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba.

Que, mediante **Informe Técnico del Plano Sectorial P-19 Cite: JOT.IT. 226/2020 de fecha 13 de agosto de 2020** elaborado por la Arq. Pamela Fabiola Soto Nogales Encargada de Ordenamiento Territorial e Ing. Henry Sergio Zurita Olivares Encargado de Ordenamiento Territorial, el informe contiene los siguientes acápite: introducción, Marco Normativo, procedimiento de elaboración de planos sectoriales, descripción del plano sectorial (cobertura espacial- descripción de coordenadas- descripción toponímica), valoración técnica social, información catastral y red geodésica, red de gasoductos, poliductos y oleoductos, río Maylanco estudio hidrológico, valoración específica, proceso de socialización y sistematización de documentos de respaldo de solicitudes para consideración de ajustes analizados por OTBs que a continuación se hace referencia a la OTB EMERALDA SUD, J.V. AMANECER QUIROGA, J.V. VIRGEN DEL CARMEN Y J.V. NUEVA CANAN CONCLUYENDO Y RECOMENDANDO que a mérito de la documentación antes mencionada, procedimientos y la valoración técnica- social se concluye que el Plano Sectorial P 19 cumple con los requisitos técnico y social establecido por la normativa vigente, por el cual se recomienda remitir dicho instrumento de planificación territorial al H. Concejo Municipal de Sacaba a fin de que el mismo sea valorada técnica y legal para su consideración de aprobación y puesta en vigencia.

Que, según la valoración del plano sectorial P-19 efectuada mediante el **informe técnico D.A.T./018/2024 de 16 de julio de 2024**, emitidos por la Arq. Doris L. Escalera Castro en su condición de Asesora Técnica del H. Concejo Municipal de Sacaba, luego de una revisión, verificación y valoración técnica del instrumento de planificación del plano sectorial P-19, CONCLUYE: que el Ejecutivo Municipal ha cumplido con la elaboración del Plano Sectorial P-19 cumpliendo con los requisitos técnicos y sociales establecidos en la normativa vigente, por lo cual RECOMIENDA: la emisión de la Ley Municipal de aprobación del **"PLANO SECTORIAL P-19 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA"**.

Que, mediante **Informe Legal HCMS-DAL-N° 76/2022** de fecha 31 de agosto de 2022 e informes complementarios y **HCMS-DAL-N° 075/2024** de fecha 03 de octubre de 2024 emitida por la Dirección Jurídica del Concejo Municipal CONCLUYE en el marco de la vigencia de la Ley Municipal 103/2017 y la Ley Municipal 131/2018, el Ejecutivo Municipal ha realizado modificaciones y ajustes al uso de suelo del plano 01 del Plan Director Urbano de Sacaba a través de los 38 planos sectoriales en todo el Municipio de Sacaba y en el caso presente en razón de la valoración técnica efectuada expuesta detalladamente en los informes técnicos emitidos por la Dirección de Asesoría Técnica con relación al Plano Sectorial No.19 se evidencia que con la participación de las diferentes organizaciones sociales, propietarios y/o legítimos poseedores, así como la valoración de ajustes conforme a la aplicación de criterios técnicos y legales se procedió algunos ajustes de vías y usos de suelos y modificaciones del plano 01 PDU, por lo que Asesoría Legal del H. Concejo Municipal RECOMIENDA: aprobar el PLANO SECTORIAL No. 19 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA y sea a través de una Ley Municipal.

Por último, la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación en sesión ordinaria del día de hoy 04 de octubre de 2024, mediante **Informe de Comisión C-2 N°06/2024** de fecha 03 de octubre de 2024 recomienda: al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba **APROBAR** mediante **LEY MUNICIPAL** el **"PLANO SECTORIAL P-19 DEL PLAN DIRECTOR URBANO**







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° .....

387/2024

**(PDU) DE SACABA**", informe que fue sometido a deliberación y fue aprobado conforme a la votación que cursa en libro de actas.

Así mismo se tiene en detalle que el PLANO SECTORIAL P-19, como parte de la política pública de la planificación territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, ha sido orientada a buscar respuestas a problemáticas como el crecimiento urbano y asentamiento humano desordenado, en tal sentido se basó en los siguientes criterios:

Para la Estructuración vial (Vías Secundarias)

- Ley Municipal 103/17 y 131/18 del Plan Director Urbano PDU-Sacaba
- Normativa urbanística vial existente (Reglamento de Urbanizaciones y subdivisiones aprobada mediante O.M. 122/99 del 05/10/99)
- Planos aprobados.
- Anteproyecto de urbanizaciones.
- Accidentes geográficos (ríos, torrenteras, taludes, acequias y otros)
- Continuidad en flujo y trazo vial.
- Longitud de vías.
- Generar accesibilidad vial a predios ubicados en centro de manzano.
- Linealidad de trazo en la nueva proyección de estructuración vial.

Par los Usos de suelo

- Ley Municipal 103/17 y 131/18 del Plan Director Urbano PDU-Sacaba
- Planos aprobados.
- Registro de derecho propietario municipal.
- Potencialidad de uso de suelo.
- Consolidaciones de construcciones.
- Garantizar la seguridad alimentaria (zona agrícola urbana)
- Respetar áreas protegidas (Parque Metropolitano)
- Valoración de capacidad de producción por la unidad correspondiente.
- Anteproyecto de urbanizaciones.

Resultado de la definición de la mancha urbana, en el presente plano sectorial se tiene como datos relevantes la delimitación la traficación Fajas de Seguridad de tenido del Oleoducto Carrasco - Cochabamba y Poliducto Cochabamba-Puerto Villarroel como fajas de seguridad de Ríos Riachuelos Torrenteras y Quebradas en función a un estudio hidrológico e hidrodinámico.

Así misma documentación relativa a los ajustes y modificaciones realizadas al PDU a través del plano sectorial P-19, que forman parte de manera enunciativa y no limitativa se detallan informes técnicos de respaldo que a continuación se detallan por Juntas Vecinales u OTBs:

## CONSIDERACIONES DE AJUSTES EN EL PLANO SECTORIAL P-19

- **OTB ESMERALDA SUD.** - Informe Técnico Sectoriales PDU- OTB ESMERALDA SUD P-19 Cite J.O.T. I.T. 218/2020, de 16 de julio de 2020, Informe Técnico Sectoriales PDU. OTB ESMERALDA SUD- SECTORIAL P-19 Cite JOT. I.T. 223/2020 de 17/07/2020, Ajuste de Planos Sectoriales PDU, Cite J.O.T. INF. 389/2018 de fecha 11 de abril de 2018, Ajuste de Planos Sectoriales PDU Cite J.O.T. INF. 1192/2018 de fecha 24 de julio de 2018, Informe Técnico Planos Sectoriales PDU- Cite JOT.INF.0369/2019 de 5 de abril de 2019, Informe Técnico Planos Sectoriales PDU- Cite JOT.INF. 582/2019 de 13 de diciembre de 2019, Informe Técnico Planos Sectoriales PDU- Cite JOT.I.T.138/2020 de 3 de julio de 2020.
- **JUNTA VECINAL AMANECER QUIROGA.** - Informe Técnico Sectoriales -PDU Cite. J.O.T. INF. 152/2020 de fecha 16 de julio de 2020 J.V. AMANECER QUIROGA SECTORIAL P-19.







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

387/2024

Ley Municipal N°



- **JUNTA VECINAL VIRGEN DEL CARMEN.** - Informe Técnico Sectoriales -PDU J.V. VIRGEN EL CARMEN- SECTORIAL P-19 Cite J.O.T. I.T. 136/2020 de 3 de julio de 2020, Informe Complementario y Aclaratorio para conocimiento y consideración plano sectorial-19, Cite IT/SP-DGU-17/116/2022 de fecha 7 de abril de 2022.
- **JUNTA VECINAL NUEVA CANAN,** Informe Técnico Sectoriales -Cite J.O.T. INF. 1844/2018 de 9 de noviembre de 2018, Informe Técnico Complementario y Aclaratorio Plano Sectorial -19 y 20 Plano Sectorial 20 Cite IT/SP-DGU-17/181/2022 de fecha 10 de mayo de 2022.
- **JUNTA VECINAL BELLA HORTENCIA.** -No se tienen solicitudes de ajustes al PDU para el plano sectorial por lo que no se tienen informes de consideración de ajustes.
- **JUNTA VECINAL EL CEIBO** No se tienen solicitudes de ajustes al PDU para el plano sectorial por lo que no se tienen informes de consideración de ajustes.

### III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. -

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

**El Artículo 302** parágrafo I expresa "*Son **competencias exclusivas** de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción*" núm. 6)" *Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas*".

**Artículo 272** expresa "*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*".

#### LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010

**El Artículo 5** establece los principios que rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas que entre otros se cita: **Bien Común.-** La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. **Autogobierno.-** En los Departamentos, las Regiones, los Municipios y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado... **Participación y Control Social.-** Los órganos del poder público en todos sus niveles garantizarán la participación y facilitarán el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las normas aplicables.

#### LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014:

**El Artículo 16** otorga al Concejo Municipal las siguientes atribuciones: **Núm. 4)** "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*"; **Núm. 12)** "*Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y*







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° .....

387/2024

**ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; Núm. 13) "Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente".**

**El Artículo 26** señala: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 7)** "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal"; **Núm. 12)** "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."

## **LEY N° 777 DE 21 DE ENERO DE 2016 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO (SPIE):**

**El Artículo 12 núm. 4)** dispone que los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autonomías serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda.

## **LEY MUNICIPAL No. 103/2017 (PLAN DIRECTOR URBANO -PDU- DEL MUNICIPIO DE SACABA.**

**El Artículo 1,** establece la aprobación del PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DEL MUNICIPIO DE SACABA con sus componentes a) Plano 01. Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba. b) Plano 02. Categorización de Vías del Área Urbana de Sacaba. c) Plano 03. Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba.

**El Artículo 6,** establece la zonificación del uso de suelo del área urbana del Municipio de Sacaba distinguiéndose con colores diferentes que permiten, su caracterización, uso permisible y restricciones.

## **LEY MUNICIPAL No. 131/2018 – MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL No. 103/2017 QUE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU).**

**El Artículo 2. II.,** modifica el artículo 9 de la Ley Municipal No. 103/2017, estableciéndose que la planificación del uso de suelo aprobada en el Plano 01 del PDU, podrá ser modificada, ajustada y definida en los planos sectoriales, los que sean elaborados en consenso con los propietarios y legítimos poseedores. El emplazamiento de las vías secundarias, colectoras y de servicio será definido en los planos sectoriales. Los planos sectoriales deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su posterior aprobación en el plazo establecido por Ley.







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° .....

387/2024

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



SANCIONA:

## "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-19 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA"

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL P-19** de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

**ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD)** La Ley Municipal tiene por finalidad consolidar ajustes de la planificación territorial establecida en el instrumento técnico legal de Planificación Territorial y de Desarrollo Urbano que precisa la Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba, Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

**ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS)** Los siguientes principios han sido recogidos por la presente Ley son los siguientes:

**a) Bien Común.-** La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

**b) Autonomía.-** Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

**c) Planificación Territorial de Desarrollo Integral.** Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda.

**d) Legalidad y presunción de Legitimidad.** - Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley se presumen legítimas.

**ARTÍCULO 4.- (DELIMITACIÓN DEL PLANO SECTORIAL)** El plano sectorial P-19, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19; con la siguiente descripción numérica y literal:







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

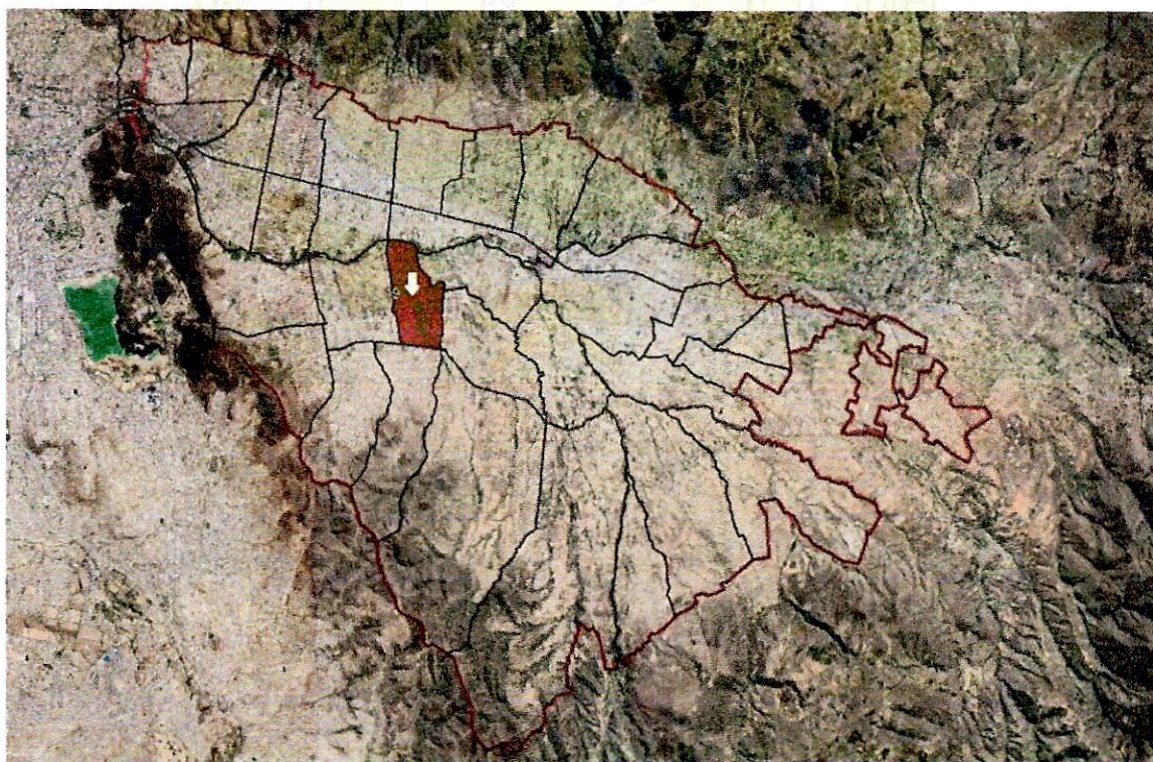


Ley Municipal N°.

387/2024

| VTCE | NUMERAL  |           | LITERAL                                             |                                                              |
|------|----------|-----------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|      | X (ESTE) | Y (NORTE) | X (ESTE)                                            | Y (NORTE)                                                    |
| 120  | 809679   | 8074417   | Ochocientos nueve mil seiscientos setenta y nueve   | Ocho millones setenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete  |
| 239  | 810268   | 8074215   | Ochocientos diez mil doscientos sesenta y ocho      | Ocho millones setenta y cuatro mil doscientos quince         |
| 249  | 810796   | 8073620   | Ochocientos diez mil setecientos noventa y seis     | Ocho millones setenta y tres mil seiscientos veinte          |
| 248  | 810773   | 8073502   | Ochocientos diez mil setecientos setenta y tres     | Ocho millones setenta y tres mil quinientos dos              |
| 255  | 810706   | 8072492   | Ochocientos diez mil setecientos seis               | Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos  |
| 256  | 809910   | 8072583   | Ochocientos nueve mil novecientos diez              | Ocho millones setenta y dos mil quinientos ochenta y tres    |
| 257  | 809825   | 8073090   | Ochocientos nueve mil ochocientos veinticinco       | Ocho millones setenta y tres mil noventa                     |
| 258  | 809748   | 8073175   | Ochocientos nueve mil setecientos cuarenta y ocho   | Ocho millones setenta y tres mil ciento setenta y cinco      |
| 261  | 809787   | 8073367   | Ochocientos nueve mil setecientos ochenta y siete   | Ocho millones setenta y tres mil trescientos sesenta y siete |
| 262  | 809644   | 8074233   | Ochocientos nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro | Ocho millones setenta y cuatro mil doscientos treinta y tres |

## UBICACIÓN ESPACIAL – PLANO SECTORIAL P-19







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

387/2024

Ley Municipal N°.



El Plano Sectorial P-19 se encuentra en el Distrito VI, tiene como límites al **Norte** al Río Maylanco al **Sud** con la Av. Juan José Torrez; al **Este** con la quebrada Chenkhemayu y al **Oeste** con la Av. Decima. Como hitos más representativos se tiene el templo Virgen del Carmen y la Unidad Educativa Hernán Rivera Fiorilo.

**ARTÍCULO 5.- (DE LA DOCUMENTACIÓN)** Los informes legales y técnicos, que hacen al Plano Sectorial P-19 forman parte de la presente Ley Municipal, así como los demás documentos presentados por propietarios y poseedores, notificaciones, actas debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales y vecinos propietarios y poseedores que podrán ser usados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como respaldo del presente instrumento de Planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de rasante Municipal.

**ARTÍCULO 6.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL) I.** A partir de la aprobación de los planos de lotes que estén contemplados dentro del Plano Sectorial P-19, el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la rasante Municipal respetando dichos planos aprobados y en caso de existir afectaciones en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y utilidad pública previo cumplimiento de las formalidades legales.

**II.** Así mismo, si hubiere afectaciones en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser utilizadas como parte de cesiones, en el porcentaje establecido por la normativa municipal en vigencia y en caso de exceder el porcentaje de afectaciones se procederá con la expropiación correspondiente siempre que se justifique la necesidad y utilidad pública.

**ARTÍCULO 7.- (DE LAS ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS)** Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente sectorial y que estén siendo utilizados por la comunidad y/o sociedad, podrán ser saneadas a través de la declaratoria de bienes municipales siempre que se cumpla con las condiciones legales establecidas y no presenten conflictos de sobre posición de derechos propietarios de terceros, en estricto cumplimiento de la Ley.

**ARTÍCULO 8.- (DESTINO DE ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO)** Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial, fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de uso mixto, sin embargo si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto además de contar con la formalización del derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, no podrán exceder del 50% de la superficie total respetando de esta manera la conservación de los espacios de áreas verdes del municipio en concordancia de los principios de la Ley N° 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para vivir bien, en tal sentido si podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

**ARTÍCULO 9.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO)** En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso, define y menos consolida en favor de terceros ni del Municipio el derecho propietario alguno.

**ARTÍCULO 10.- (MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE PLANOS SECTORIALES)**

**I.** Excepcionalmente se podrá modificarse el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente Plano Sectorial, el cual deberá ser aprobado conforme a la votación





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 387/2024

establecida en el Reglamento General del Concejo de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar los ajustes excepcionales mediante los informes legales y técnicos respectivos.

**II.** Este tipo de solicitudes de modificación parcial del plano sectorial serán consideradas por única vez y podrán ser presentadas cuando se concluya la aprobación total de los planos sectoriales y hasta transcurridos un año calendario posterior a la última aprobación.

**ARTÍCULO 11.- (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO)** De conformidad al procedimiento legislativo establecido en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales a partir de su promulgación quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento el Ejecutivo Municipal y población del municipio de Sacaba.

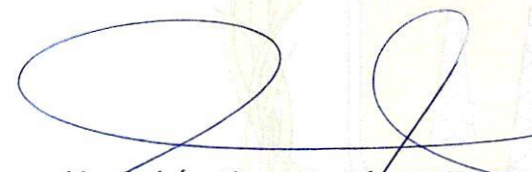
## DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**ÚNICA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

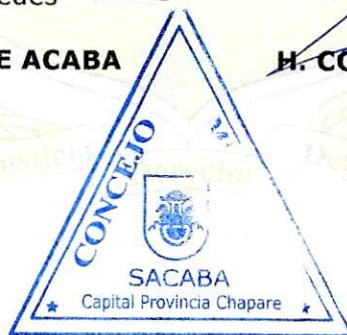
Es dada en la sesión ordinaria llevado a cabo en la Central Regional IOC Palca del Municipio de Sacaba a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



  
Lic. Rubén Alvarado Céspedes  
**PRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
German Coca Miranda  
**VICEPRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Karla Villarroel Peredo  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Fidelia Sigma Nina Mamani  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 387/2024

Ing. Juan Carlos Montaña Rodríguez  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Guiselda López Pozo  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ruben Loza Lovera  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Policarpio Quinteros Zambrana  
**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Maira Guamán Fernández  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Osmar López Vargas  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Cristiahn Diaz Prado  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 10 de octubre de 2024

*Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.*

*Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.*



  
Pedro Gutierrez Vidaurte  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA